

**Resolución CM/Res(2008)3
sobre el Reglamento del Premio del Paisaje del Consejo de Europa ***

(Adoptado por el Comité de Ministros el 20 de febrero de 2008 en la 1018 reunión de Delegados)

Anexo a la Resolución CM/Res (2008)3
Reglamento del Premio del Paisaje del Consejo de Europa

Artículo 1 – Objetivo

- a. El premio representa el reconocimiento honorífico a la aplicación de políticas o medidas adoptadas por las administraciones locales y regionales, o sus agrupaciones, o de una contribución especialmente significativa aportada por organizaciones no gubernamentales, dirigidas a la protección, gestión y/o ordenación sostenible de los paisajes. Este reconocimiento se expresa mediante un diploma. También pueden ser concedidas menciones especiales.
- b. El premio recompensa un proceso de aplicación del Convenio (Europeo del Paisaje) a nivel nacional o transnacional, que se traduzca en una realización efectiva y comprobable.
- c. El Premio contribuye igualmente a la sensibilización de la población sobre la importancia de los paisajes para el esparcimiento de los seres humanos, la consolidación de la identidad europea y el bienestar individual y del conjunto de la sociedad. Favorece la participación pública en los procesos de decisión en políticas sobre paisaje.

Artículo 2 – Capacitación de los candidatos

Según el artículo 11, párrafo 1, del Convenio, pueden ser candidatos al Premio las colectividades locales y regionales y sus agrupaciones que, en el marco de la política sobre paisaje como Parte del Convenio, hayan aplicado una política o desarrollado medidas encaminadas a la protección, gestión y/o ordenación de sus paisajes, que demuestren una eficacia duradera, pudiendo así servir de ejemplo a otras colectividades territoriales europeas. También pueden optar al Premio las organizaciones no gubernamentales que demuestren una contribución especialmente significativa en la protección, gestión y/o ordenación del paisaje.

Según el párrafo 2 del citado artículo, las colectividades locales y regionales transfronterizas y sus agrupaciones pueden ser candidatas, siempre que se ocupen conjuntamente del paisaje en cuestión.

Artículo 3 – Procedimiento

El procedimiento se desarrolla en tres fases:

Fase 1 – Presentación de candidaturas

Cada Parte presenta una candidatura a la Secretaría General del Consejo de Europa. Las candidaturas pueden resultar de un concurso organizado por cada Parte según los criterios que figuran en el anexo del presente reglamento.

El dossier de candidatura, presentado en una de las dos lenguas oficiales del Consejo de Europa (inglés o francés), comprende:

- la presentación del candidato (tres páginas máximo)
- la presentación de una actuación/proyecto realizado dirigida a la protección, gestión y/o ordenación de un paisaje que constituya una prueba de eficacia duradera y pueda servir de ejemplo. Se hará mención a qué disposición del Convenio se refiere.

La presentación se hará en formato en papel, de aproximadamente veinte páginas, acompañado de una copia digital en CD-ROM en formato pdf y de posters. El dossier se puede completar con un video de una duración aproximada de cinco minutos. Los materiales remitidos deberán estar libres de derechos para su utilización por el Consejo de Europa con objeto de la promoción del Premio o de cualquier publicación o acción relacionada con el Convenio. El Consejo de Europa se compromete a citar el nombre de los autores.

Los dossiers incompletos o que no respeten el reglamento no serán admitidos a concurso.

En principio, el Premio será concedido cada dos años. Los dossiers de candidatura deberán llegar a la Secretaría General del Consejo de Europa antes del 31 de diciembre del año anterior a la entrega del premio.

Fase 2 – Examen de candidaturas

Un jurado internacional, constituido como órgano subordinado de los Comités de expertos contemplados en el artículo 10 del Convenio¹, examina las candidaturas y se pronuncia sobre su admisión. Este jurado se compone de:

- un miembro del Comité de expertos encargado de del seguimiento del Convenio, designado por este Comité.
- un miembro del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, designado por el Congreso.
- un representante de una organización no gubernamental internacional, designado por el Secretario General a propuesta de la Agrupación de OING, siempre que tenga acreditación ante el Consejo de Europa.
- Tres especialistas acreditados en materia de paisaje, designados por el Secretario General del Consejo de Europa.

El jurado designa un/a presidente/a

El jurado propone, entre los candidatos admitidos, un ganador del premio.

Las propuestas del jurado se obtienen por la mayoría absoluta de votos en la primera vuelta de escrutinio y por mayoría relativa en una segunda vuelta, basadas en los

¹ El 30 de enero de 2008 el Comité de Ministros decidió encomendar esta tarea a un sólo Comité Director de Patrimonio Cultural y Paisaje (CDPATEP).

criterios de adjudicación del Premio que figuran en el anexo del presente reglamento. En caso de igualdad de votos, decide el voto del (de la) presidente (a) del jurado.

Se justificarán los motivos de la elección.

El jurado puede proponer que se otorguen una o dos menciones especiales.

Los Comités de expertos mencionados en el artículo 10 del Convenio examinan las propuestas del jurado y remiten sus propuestas de ganador del premio, y en su caso de las menciones especiales, al Comité de Ministros.

Fase 3 – Concesión y entrega del premio y de las menciones especiales

En base a las propuestas de los Comités de expertos mencionados en el artículo 10 del Convenio, el Comité de Ministros concede el Premio y las posibles menciones especiales.

El Premio y las menciones especiales son entregados por el (la) Secretario (a) General del Consejo de Europa o por su representante en una ceremonia pública.

Anexo al reglamento

Criterios de concesión del Premio del Paisaje del Consejo de Europa

Criterio 1 – Desarrollo territorial sostenible

Las actuaciones/proyectos realizados presentadas deberán constituir una expresión concreta de protección, gestión y/o adecuación (ordenación) de los paisajes. Entendiendo por expresión concreta una actuación acabada y abierta al público al menos tres años antes de la presentación de la candidatura.

Además deben:

- Inscribirse en una política de desarrollo sostenible e integrarse de forma armónica en la organización del territorio en que se encuentra.
- Demostrar cualidades medioambientales, sociales, económicas, culturales y estéticas sostenibles.
- Evitar o remediar el daño a las estructuras del paisaje.
- Contribuir a valorizar y enriquecer el paisaje, y a desarrollar nuevas cualidades.

Criterio 2 – Ejemplaridad

La aplicación de la política o de las medidas tomadas para reforzar la protección, gestión y/o ordenación de los paisajes, deberán tener un valor ejemplar como buena práctica, que pueda servir de modelo para otras actuaciones.

Criterio 3 – Participación pública

La política o las medidas tomadas para reforzar la protección, gestión y/o ordenación de los paisajes, deberán implicar una estrecha participación de la población, de las

autoridades locales y regionales y de otros agentes implicados, y deberán reflejar claramente los objetivos de calidad paisajística.

El público deberá poder participar de dos formas:

- A través de diálogos e intercambios entre los miembros de la sociedad (por ejemplo: reuniones públicas, debates, procedimientos de participación y consulta en el propio lugar)
- A través de procedimientos de participación e intervención del público en las políticas de paisaje aplicadas por las autoridades nacionales, regionales o locales.

Criterio 4 – Sensibilización

El artículo 6^a del Convenio prevé que “cada Parte se compromete a potenciar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación”. Se valorarán las acciones desarrolladas en este sentido en relación con la actuación presentada.

* *Traducción de cortesía. Los textos originales en inglés y francés se pueden consultar en la página Web del Consejo de Europa <http://www.coe.int>*